



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026-MPLP/OGA.

Tingo María, 08 de enero de 2026.

VISTO:

Mediante El REGISTRO N°2025-0035993 de fecha 19 de diciembre de 2025, que contiene el pedido de **don Henry Richard ISIDRO CAVERO**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES POR TRECE (13) DIAS CALENDARIOS**, con efectividad anticipada del 19 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por motivos estrictamente particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...).

Cabe señalar que el Henry Richard Isidro Caveró se encuentra vinculado a la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, en la condición de CONTRATADO. De la licencia sin goce de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 "El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador."

En tal sentido, los servidores bajo el régimen del D.L. N°728 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 1057).

En adición a las licencias previstas para cada régimen laboral, los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°728, también podrán solicitar aquellas que la entidad hubiese regulado en su normativa interna (reglamento interno, directivas, lineamientos, etc.) para los servidores de los regímenes generales. Por otro lado, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto a la suspensión del servicio civil, en su artículo 46. prescribe lo siguiente: La suspensión del servicio civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. (...)



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026-MPLP/OGA.**

Según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2024-MPLP de fecha 23 de octubre de 2024, se aprobó los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el Vigésimo Quinto Enunciado: Licencia sin goce de haberes, por motivos particulares hasta por 12 meses calendario.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0250-2025-MPLP/OGA** de fecha 29 de agosto de 2025, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 26 de agosto de 2025 hasta el 07 de setiembre de 2025, por el periodo de trece (13) días calendario. Asimismo, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0262-2025-MPLP/OGA** de fecha 25 de setiembre de 2025, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 09 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, por el periodo de veintidós (22) días calendario. Además, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0281-2025-MPLP/OGA** de fecha 17 de octubre de 2025, se concede a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 9 de octubre de 2025, por el periodo de nueve (09) días calendario.

Que, mediante REGISTRO N°2025-0035993 de fecha 19 de diciembre de 2025, que contiene el pedido de don **Henry Richard ISIDRO CAVERO**, solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares, con efectividad a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025, por el periodo de nueve (08) días calendarios. Asimismo, con fecha 23 de diciembre, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por cinco (05) días más, del 27 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.

Mediante el INFORME N°D000301-2025-ORH-MPLP de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye (...), que es procedente mediante acto resolutorio la solicitud del servidor Henry Richard ISIDRO CAVERO, otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por el periodo de trece (13) días calendarios.

Con INFORME N°D000124-2025-OGA-MPLP de fecha 30 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la aprobación mediante acto resolutorio se otorgue la licencia sin goce de haber al servidor Henry Richard ISIDRO CAVERO, con efectividad desde el 19 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Con OPINIÓN LEGAL N°D000002-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 06 de enero de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE conceder a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares; con efectividad anticipada del 19 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por el periodo de trece (13) días calendarios.

Finalmente, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por los informes técnicos precedentes; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es **PROCEDENTE** la solicitud presentada por don **Henry Richard ISIDRO CAVERO**, tramitado mediante Expediente Administrativo N°2025-0035993 de fecha 19 de diciembre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Ítem i), sobre el procedimiento de **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, (...);



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Administración
y Finanzas

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2026-MPLP/OGA.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don Henry Richard ISIDRO CAVERO, servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos particulares; con eficacia anticipada a partir del 19 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por el periodo de trece (13) días calendarios; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia